

Bogotá, D.C., 05 de junio de 2024

Señora

DIANA MARCELA RIVERA MORATO

PRESIDENTE COLEGIATURA GERENCIA META

lina.gutierrez@contraloria.gov.co;atencion@uapa-pae.gov.co

Villavicencio, Meta



UAA2024ER001212

UAA2024EE001977

Asunto: Respuesta radicado UAA2024ER001212

Cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación con Radicado No. 2024-EE-164772 de junio 4 de 2024, trasladó por competencia derecho de petición 2024-305497 - 80504-NC remisión Contraloría General de la República, con solicitud de referencia allegada a esta entidad por la doctora Diana Marcela Rivera Morato quien manifiesta lo siguiente:

"(...) En Villavicencio la alcaldía municipal emitió la circular 1500-12/101 el 24 de mayo solicitando que por jornada de fumigación no haya clase en las instituciones educativas del ente territorial los días 28 y 29 de mayo/24 y suspendiendo el Programa de Alimentación Escolar cuando al inicio de todas las emisoras de radio difundieron información de que la contratación estaba proyectada para todo el calendario escolar 2024. Vulnerando así, el derecho a la educación de la niñez y los jóvenes estudiantes del municipio de Villavicencio, el derecho al trabajo de los maestros y las auxiliares de cocina del PAE, más el derecho de los niños, niñas y jóvenes a recibir la ración alimentaria por la que cobran. Escudándose en un proceso de fumigación que pueden hacer un fin de semana. Además, exigiéndole a los maestros que difundan a los padres de familia la información por grupos de WhatsApp que el martes hay clase pero no tendrán la ración alimentaria o el refrigerio industrializado del PAE. Urge investigar que pasa con el dinero que pagamos de impuesto y que se invierten en estos programas para beneficio de la población escolar (...)"

ANTECEDENTES

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA - ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA)

A manera de contexto, uno de los programas sociales liderados desde el sector educación corresponde a la estrategia de acceso con permanencia a través del Programa de Alimentación Escolar que incluye atención a población víctima. El Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, definió un modelo descentralizado de operación del Programa de Alimentación Escolar y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo. Entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, se encuentra lo

contemplado en el artículo 2.3.10.4.3., numeral 10, que dispone:

"(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos (...)"

Esta Unidad adscrita, asume la responsabilidad que en el marco del Decreto 1852 de 2015 que adicionó el decreto 1075 de 2015 le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad es contribuir en alcanzar las metas previstas por el Gobierno Nacional en articulación con la totalidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Corolario de lo expuesto y a partir de la descentralización del Programa en el año 2016, la responsabilidad de la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas encargadas de garantizar el servicio educativo; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la **planeación financiera, contractual, técnica y operativa** del Programa con observancia de la Ley 2167 de 2021 y las Resoluciones 00335 de 2021 para población mayoritaria y 18858 de 2018 para población indígena durante la totalidad del calendario académico contribuyendo con los fines esenciales del Estado.

Dentro de las responsabilidades a cargo del Gobierno Nacional y asumidas por la UApA está la definir los lineamientos para la implementación de la estrategia, la de **cofinanciar la operación** actualmente en las 97 ETC de acuerdo con el techo presupuestal asignado o recursos de inversión, previstos para cada vigencia a partir de los criterios establecidos y la de realizar seguimiento a la operación articulando con las diferentes instancias para el fortalecimiento de las acciones que adelantan las ETC en cada territorio. Lo anterior, constituye la materialización del principio de corresponsabilidad por parte de la Nación en los términos establecidos en la Ley.

RESPUESTA AL ASUNTO EN CONCRETO

El propósito de la Alimentación Escolar es lograr que los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes del sistema educativo oficial, alcancen sus trayectorias completas con resultados de calidad y en ambientes apropiados para su desarrollo integral siendo este uno de los principales objetivos del Ministerio de Educación Nacional. El país y la sociedad pierde cuando un estudiante tiene bajo rendimiento académico, se rezaga o deserta del sistema; en consecuencia, el Programa de Alimentación Escolar debe contribuir a fortalecer las economías territoriales o locales, generar una cultura social alimentaria con hábitos de vida saludable, mejorar la condición de bienestar de los estudiantes durante el proceso y **garantiza acceso y permanencia especialmente** a la población rural y más vulnerable.

Teniendo en cuenta el modelo de operación descentralizado a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1852 de 2015 y los lineamientos vigentes del Programa de Alimentación Escolar, se establece la prestación del servicio de atención en coherencia con el calendario académico de cada entidad territorial, incluyendo las novedades que se presenten acorde al contexto territorial.

Una vez revisada la circular 1500-12/101 el 24 de mayo adjunta a la comunicación recibida, hace referencia a la solicitud realizada a través de la Secretaría de Salud "*dadas las recomendaciones del Comité municipal de gestión del riesgo para la prevención del dengue debido a que Villavicencio cuenta con brote tipo II.*"

De acuerdo con los antecedentes descritos en la comunicación, en el marco del seguimiento realizado por la Unidad se reconoce que en el contrato correspondiente a la prestación del servicio de alimentación escolar en la entidad territorial de Villavicencio correspondiente al proceso contractual licitación pública LP-019-2023 con número de contrato 3831-2023 se encuentra en estado finalizado y se adelanta proceso de contratación a través de la Bolsa Mercantil - Subasta inversa con fecha de adjudicación el día 5 de junio, por 96 días de atención orientado a restablecer continuidad en la prestación del servicio.

Es necesario indicar que la comunicación reviste de ciudadano anónimo sin datos de contacto por lo cual se surte el trámite mediante publicación de la respuesta en la página principal de la entidad - <https://alimentosparaaprender.gov.co/>

Finalmente, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender continuará ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su adecuado desarrollo y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, y en entera disposición de atender las solicitudes que se puedan elevar a esta Entidad.

Atentamente,



JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
SUBDIRECTOR GENERAL

Subdirección General - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender

Proyectó: YAMILE ASTRID CASAS LOPEZ
Revisó: YANETH JIMENEZ PINZON (E)

Anexos: